



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2016-MDM

Mala, 26 de mayo de 2016.

VISTO:

Informe 359-2015-GATR-MDM, Informe N° 396-2016-GATR-MDM e Informe N° 471-2016-GATR-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 546-2016-GAL/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Expediente N° 02909-2016-MDM, presentado por el administrado Estaban Nery Quispe Soriano, el cual presenta solicitud de Nulidad de Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2016-GM-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local en autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de Gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. II numeral 3 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece como principios de cumplimiento obligatorio "seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento"; y, asimismo, el respeto al principio de Legalidad, esto es, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (Art. IV).

Que, en el caso concreto, de acuerdo al Artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General solicita la Nulidad de Multa Administrativa argumentado que cuenta con Licencia de Edificación de un Cerco, y que la imposición de la misma es nula (La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias).



Municipalidad Distrital de Mala

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece lo siguiente: "(...) Las licencias de habilitación y de edificación, reguladas por la presente Ley, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez (...)".

La solicitud de nulidad no desvirtúa la imposición de la Multa Administrativa, toda vez, que la Resolución presentada por el administrado tuvo vigencia hasta el año 2010 y la imposición de la Multa Administrativa es del año 2015.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica, se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2016-GM-MDM, presentada por el señor Quispe Soriano Esteban Nery, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte administrada, derivándose copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Legal para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE